Do Pudiere sor auido se a preso el dho
Pedro conde Pero y traydo a la carcel de la dha
villa de Cittea y estando en ella mando que
el suso dho sea sacado de la carcel de la dha villa
cauallero en bestia de alcarda a ta dos pies
y manos en forma de justicia con boz de pre
ponero delante que manifieste su delito
y es sentenciados quatrocientos açotes y buelto
a la carcel de la dha villa de donde mando se calle
vado a las rreales galeras de su mag.d para
que este en ellas por galeote al rremo y sin
sueldo por tiempo y espacio de diez años que no
los quebrante aunque pueda pena de la vida
mas le condeno en treinta mill mrs para
la camara de su mag.d y gastos de justicia por
mitad y mas le condeno en quatrocientos
ducados para la parte del dho Diego fernandez
pelloyen las costas y salarios mios y de los offi
ciales de mi audiencia y para la paga de las
dhas costas le mando comuno con los demas
culpados de mi comision y por esta sen
tencia difinitiuamente juzgando an
si lo pronuncio y mando el lic.do ant.o
garcia cuellar

Aron en

Dada y pronunciada fue esta sentencia por
el señor lic.do antonio garcia cuellar al
cal de mayor de la ciu.d de m.a y juez de co
miss.on por su mag.d en esta villa de Hellin
a veinte y nueve dias del mes de henero de
mill y seis.os y treinta y tres años siendo los andres
aluarez de arellano alguacil y ginés gomez
y juan perez valero escriuanos de su mag.d que
se hallaron presentes de que doy fe ante mi
pingolo p.s de salacar concuerda con su ori
ginal que queda en mi poder y en fe dello
lo signe de mi signo en testimonio de verd
pingolo p.s de salacar